

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

17421

(30 AGO 2016)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado presentada por la Universidad de los Andes, para el programa de Maestría en Gerencia Ambiental, otorgado mediante Resolución 3888 de 25 de junio de 2008.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1. establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.5. del Decreto 1075 de 2015 cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad debe informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad de los Andes, por medio de la Resolución número 0582 del 09 de enero de 2015, por el término de diez (10) años.

Que el Ministerio de Educación Nacional, otorgó registro calificado para el programa de Maestría en Gerencia Ambiental, mediante la Resolución número 3888 de 25 de junio de 2008, por el término de siete (7) años, para ser ofrecido bajo la metodología presencial, en la modalidad de profundización, teniendo como sede la ciudad de Bogotá D.C, programa renovado mediante Resolución número 8318 de 09 de junio de 2015.

Que la Universidad de los Andes, propuso a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior, la aprobación de la reforma curricular con modificación de los créditos del programa Maestría en Gerencia Ambiental para pasar de 45 a 42 créditos.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente aprobar la modificación del registro calificado del programa de Maestría en Gerencia Ambiental de la Universidad de los Andes, ofrecido bajo la metodología presencial en la modalidad de profundización, en Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero de la Resolución número 8318 de 09 de junio de 2015, por medio de la cual se renovó el registro calificado al programa de Maestría en Gerencia Ambiental de la Universidad de los Andes, y en consecuencia aprobar la solicitud de modificaciones del programa, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Universidad de los Andes
Denominación del programa:	Maestría en Gerencia Ambiental
Título a otorgar:	Magister en Gerencia Ambiental
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial
Modalidad:	Profundización
Número de créditos académicos:	42”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las modificaciones a la que se refiere el artículo primero de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO TERCERO.- La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado mediante Resolución número 8318 de 09 de junio de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de los Andes, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

30 AGO 2016

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


Francisco

FRANCISCO JAVIER CARDONA ACOSTA

Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Revisó: Kelly Johanna Sterling Plazas – Subdirectora de Calidad para la Educación Superior (E)
Omar Cabrales Salazar – Director de Calidad para la Educación Superior
Kelly Johanna Sarmiento Gil- Asesora Viceministerio de Educación Superior